

## Comunidad de Madrid

### DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 06/11/2025, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

**“ORDEN 2677/2025, DE 6 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL**

*La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento Técnico, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

**SEGUNDO.-** *Mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 16/03/2016, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*

*Asimismo, mediante Órdenes de fechas 21/09/2016, 06/02/2017, 06/11/2017, 23/01/2019, 27/01/2020, 31/07/2020, 19/11/2020, 14/05/2021, 19/11/2021, 24/08/2022, 09/02/2023, 22/12/2023, 04/06/2024, 03/02/2025 y 05/05/2025, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*





## Comunidad de Madrid

**TERCERO.-** *La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 04/11/2025, presenta la modificación de los artículos II.8.4, II.8.7, II.9.1, II.9.2, II.9.3, II.9.8, III.3.3, III.3.16, III.3.17, III.3.18, III.3.20, III.3.22 y III.11.2 de su Reglamento Técnico, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 30/10/2025, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.*

**TERCERO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.*

**CUARTO.-** *Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.*

**QUINTO.-** *Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con las previsiones estatutarias.*

**SEXTO.-** *La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de*





## Comunidad de Madrid

*la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.*

*En consecuencia,*

### **DISPONGO**

**ÚNICO.- Aprobar** la modificación de los artículos II.8.4, II.8.7, II.9.1, II.9.2, II.9.3, II.9.8, III.3.3, III.3.16, III.3.17, III.3.18, III.3.20, III.3.22 y III.11.2 del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

*Madrid, a 6 de noviembre de 2025. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Alberto Tomé González*

### **ANEXO**

#### **II.8.4. Son funciones del Juez Árbitro:**

- Llevar consigo el Reglamento de Juego, el Reglamento Técnico y el Reglamento de Disciplina Deportiva, cumplirlos y encargarse de que se cumplan.
- Realizar el sorteo de las consolaciones.
- Elaborar los horarios y anunciarlos a través de la página web de la F.M.P. con tiempo suficiente.
- Designar las funciones de cada uno de los componentes del Equipo Arbitral y, si se diesen circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, cesarles en las mismas.
- Decidir si una pista reúne las condiciones necesarias para que se pueda jugar en ella o si un partido debe ser cambiado de pista y designar en que pista debe jugarse cada uno de los partidos.





## Comunidad de Madrid

- Identificar a los jugadores participantes.
- No permitir la participación de ningún jugador que no haya abonado la inscripción.
- Comunicar a los jugadores, antes del inicio de una competición, qué criterios va a seguir para asignar las pistas de juego cuando estas sean de distinto tipo de construcción.
- Notificar a los jugadores el sistema y condiciones de juego con la suficiente antelación a la disputa del partido.
- Anotar todos los resultados en los cuadros de la página web de la F.M.P. en el menor plazo posible: ganadores y tanteo de los sets.
- Decidir cuándo un partido debe ser aplazado o reanudado con las limitaciones de la norma III.4.
- Aplicar el Reglamento de Disciplina Deportiva aprobado por la F.M.P.
- Ponerse en contacto con la F.M.P. ante cualquier eventualidad o duda.
- Estar presente en el recinto en el que se celebra la competición durante el transcurso de todos los partidos y si ello no fuese posible nombrar un Juez Árbitro Principal que le sustituirá provisionalmente en su ausencia.
- Controlar en la medida de lo posible el desarrollo de todos los partidos que se estén jugando mediante su presencia en las pistas y por ello, en ausencia de Juez de Silla, puede desempeñar funciones que son propias de estos, tales como determinar si los jugadores van correctamente vestidos o sortear los campos y el saque o servicio.
- Las decisiones del Juez Árbitro son inapelables estando facultado para tomar decisiones sobre cualquier incidencia que se pudiera producir durante la competición, aun en el caso de que no estuviera contemplada en esta Normativa. Para la toma de decisiones podrá consultar con el Director Deportivo de la F.M.P.
- Tomar la decisión final cuando se produzcan desacuerdos entre los jugadores de un partido que se está jugando sin la presencia del Juez de Silla. Si el desacuerdo se prolongara, exigirá la finalización del conflicto en el plazo de 25 segundos, aun cuando no haya sido requerido su intervención. Si no se produce tomará la decisión final.
- No permitir continuar el juego a un jugador que a consecuencia de un percance durante el desarrollo del partido, estime que no está en condiciones de seguir participando bajo su criterio por riesgo para su integridad física, la de su compañero o los rivales, considerándose como una descalificación con pérdida del partido para la pareja que no acarrea sanción disciplinaria.
- Tomar la decisión final si se produce conflicto entre los jugadores y el Juez de Silla en la interpretación de algún punto concreto del Reglamento.
- En caso de inclemencias meteorológicas, el Juez árbitro será el encargado de tomar las decisiones oportunas, pero en ningún caso podrá prolongar la competición más allá de las 24 horas del día señalado como último de la competición, si los jugadores implicados no estuvieran de acuerdo. Si, llegado ese momento, la competición no hubiera finalizado y los jugadores no estuvieran dispuestos a continuar, dará por aplazada la competición hasta que la Federación determine la suspensión definitiva o informe de las





## Comunidad de Madrid

*fechas de su continuación.*

- *Nombrar un Juez Árbitro Principal si tiene que actuar de Juez de Silla.*
- *Decidir el cambio de pelotas. Será obligatorio el cambio en el tercer set en finales del cuadro de primera categoría.*
- *Controlar que las subvenciones, regalos y premios se repartan según lo establecido en esta normativa.*

**II.8.7.** *Es facultad exclusiva del Juez Árbitro adjudicar un partido por W.O. la pareja cuyos oponentes no se presenten en la pista, preparados para jugar, dentro de los 10 minutos siguientes a la hora anunciada para la celebración del partido.*

**II.9.1.** *Para poder participar en una competición, la pareja debe tener la licencia federativa en vigor y abonar por adelantado la inscripción que corresponda. Si no lo hace, el organizador se lo comunicará al Juez Árbitro, que impedirá su participación, dándole el partido perdido por W.O. A efectos sancionadores se considerará W.O. no justificado.*

**II.9.2.** *El pago de la inscripción debe realizarse también cuando a la pareja se la declara W.O., sin que puedan participar en otra competición hasta que no la hayan abonado. A tal efecto el organizador remitirá un listado de los jugadores declarados W.O., deudores a la F.M.P., quien informará de ello a los jugadores afectados advirtiéndoles que no podrán entrar en sorteo, ni jugar competiciones por equipos, hasta que no hayan regularizado su situación.*

*Si el W.O. se preavisa con cuatro horas al juez árbitro de la prueba y se justifica mediante un documento oficial (parte médico, certificado de defunción, policía, etc.) a la FMP en las 48 horas posteriores a la conclusión de la misma, y el Comité de Competición lo estima válido, se considerará W.O. avisado y justificado, anulándose la inscripción y la posible sanción.*

**II.9.3.** *En las competiciones, hasta octavos de final se asignarán los puntos sin necesidad de justificar el W.O. o abandono de un partido en curso. A partir de cuartos de final los abandonos de partidos en curso o W.O. se deberán justificar aportando un documento oficial (parte médico, certificado de defunción, policía, etc.) en un plazo máximo de 48 horas una vez finalizado el torneo o campeonato para obtener los puntos y premios de la ronda correspondiente si el Comité de Competición lo considera válido. Se tomará como hora de finalización del torneo o campeonato la hora prevista para el inicio de las finales.*

*En el caso de los W.O. se deberá avisar cuatro horas antes de la hora fijada para la celebración del partido al juez árbitro para poder considerarlo como avisado.*

*La pareja en la que uno de los jugadores participe en una competición oficial o en un circuito profesional las 48 horas posteriores al W.O. o abandono de un partido en curso perderá todo derecho al premio y los puntos a pesar de haber justificado el mismo mediante documento oficial.*





## Comunidad de Madrid

**II.9.8.** Si una pareja fuese declarada W.O., o una vez realizado el sorteo comunicara su decisión de no participar en la competición, deberá justificar su ausencia en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Torneo. Si no lo hiciese será el Comité de Competición y Disciplina Deportiva el que juzgue. Cuando la ausencia se justifique con un certificado médico, la F.M.P. podrá solicitar al jugador que el reconocimiento médico sea realizado por un médico designado por la propia F.M.P.

**III.3.3.** Las competiciones estarán compuestas por cuadros de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría en hombres, y Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Categoría en mujeres. En el futuro podrá ampliarse a más categorías si fuera necesario.

En las competiciones con cuadros cerrados las parejas inscritas son agrupados en Primera, Segunda, Tercera, etc. categoría en función de su clasificación en el ranking y del número de parejas establecido para cada una de las categorías. No se podrá iniciar una categoría si no ha sido cubierta la anterior en su totalidad.

Los cuadros podrán ser:

### 1.- Primera Categoría:

- a. Cerrada con 8 parejas, con 4 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones y las restantes parejas sorteadas.
- b. Cerrada con 12 parejas y 4 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones y las restantes parejas sorteadas.
- c. Cerrada con 16 parejas, con 4 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, y las restantes parejas sorteadas.
- d. Cerrada con 24 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, 5 al 8 sorteados en sus posiciones y las restantes parejas sorteadas.
- e. Cerrada con 32 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados en sus posiciones y el resto a sorteo.
- f. Abierta: 12 parejas clasificadas directamente y 4 parejas semifinalistas del cuadro de 2ª categoría o fase previa con 4 cabezas de serie. Cabezas de serie 1 y 2 fijos en sus posiciones, 3 y 4 sorteados en sus posiciones y el resto a sorteo.
- g. Abierta: 24 parejas + 8 de previa con ocho cabezas de serie.
- h. Abierta: 28 parejas + 4 de fase previa con ocho cabezas de serie.
- i. Abierta: 6 parejas (categoría femenina), con 4 cabezas de serie + 2 de previa. Las 6 mejores parejas inscritas en función de sus puntos más las 2 parejas ganadoras de la fase previa (letras A y B) compondrán el cuadro final. Para disputarse la fase previa deberán inscribirse un mínimo de tres parejas. Si hubiese dos parejas inscritas, entrarían directamente al cuadro final y si hubiese una, entraría esa pareja inscrita más la siguiente pareja del ranking de esa prueba (pareja número 7). Si





## Comunidad de Madrid

*hubiese más parejas inscritas para disputar la fase previa, se establecerán los cabezas de serie de todas ellas, siendo la pareja con más puntos la que esté exenta de disputar esta fase previa, y disputando la misma las otras dos parejas con menos puntos. Las parejas 3 y 4 por puntos no podrán cruzarse entre ellas. Si hubiese más parejas se aplicaría el mismo criterio. Las letras se colocarán por orden alfabético empezando por arriba: primero la A, luego la B, y así sucesivamente. Las parejas provenientes de la fase previa no se enfrentarán entre ellas en la primera ronda del cuadro principal.*

*j. Abierta: 20 parejas (categoría masculina), con 8 cabezas de serie + 4 de previa. Las 20 mejores parejas inscritas en función de sus puntos más las 4 parejas ganadoras de la fase previa (letras A, B, C Y D) compondrán el cuadro final. Para disputarse la fase previa deberán inscribirse un mínimo de cinco parejas. Si hubiese cuatro parejas inscritas, entrarían directamente al cuadro final y si hubiese una, entraría esa pareja inscrita más las siguientes tres parejas del ranking de esa prueba (parejas números 22, 23 y 24). Si hubiese más parejas inscritas para disputar la fase previa, se establecerán los cabezas de serie de todas ellas, siendo las parejas con más puntos la que estén exentas de disputar esta fase previa, y disputando la misma las otras dos parejas con menos puntos. Las parejas 3 y 4 por puntos no podrán cruzarse entre ellas. Si hubiese más parejas se aplicaría el mismo criterio. Las letras se colocarán por orden alfabético empezando por arriba: primero la A, luego la B, y así sucesivamente. Las parejas provenientes de la previa no se enfrentaran entre ellas en la primera ronda del cuadro principal.*

*k. Abierta.*

### 2.- Segunda Categoría o Fase Previa:

*a. Cerrada con 12 parejas y 4 cabezas de serie. Las cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, y las restantes parejas sorteadas. En caso de no haber un mínimo de 12 parejas, se pasarán al cuadro de 1ª categoría (categoría abierta).*

*b. Cerrada con 16 parejas, con cuatro cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, y las restantes parejas sorteadas.*

*c. Cerrada con 32 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados en sus posiciones y el resto a sorteo.*

*d. Abierta: 8 parejas clasificadas directamente y 8 parejas clasificadas del cuadro de 3ª categoría o fase pre-previa con 8 cabezas de serie.*

*e. Abierta.*

*En categoría masculina, en caso de no haber un mínimo de 16 parejas se pasarán al cuadro de 1ª categoría (categoría abierta). En categoría femenina, en caso de no haber un mínimo de 8 parejas se pasarán al cuadro de 1ª categoría.*

### 3.- Tercera Categoría:

*a. Cerrada con 32 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos en sus posiciones, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados entre si y el resto a sorteo.*

*b. Cerrada con 64 parejas, con 16 cabezas de serie.*





## Comunidad de Madrid

*c. Abierta o Fase Pre-previa.*

*En caso de no haber un mínimo de 32 parejas en categoría masculina y un mínimo de 16 parejas en categoría femenina, se pasarán al cuadro de 2ª categoría (categoría abierta).*

**4.- Cuarta y Quinta categoría:**

*a. Cerrada con 32 parejas con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos en sus posiciones, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados entre si y el resto a sorteo.*

*b. Cerrada con 64 parejas con 16 cabezas de serie.*

*c. Abierta.*

*En caso de no haber un mínimo de 32 parejas, se pasarán al cuadro de la categoría anterior, 3ª o 4ª (categoría abierta).*

**5.- Sexta Categoría:**

*a. Abierta*

*En las categorías abiertas, en las que no haya un número determinado de parejas (8, 12, 24, 32 parejas), los cabezas de serie, cuando el número de parejas no llegue a completar el cuadro, se obtendrán dividiendo el número de parejas inscritas entre cuatro, redondeando hacia arriba o hacia abajo la potencia de dos más cercana al resultado de la división. En caso de idéntica proximidad se escogerá la más baja.*

**III.3.16.** *Las parejas que pierdan su primer partido tendrán derecho a jugar la consolación de la categoría correspondiente. Excepto en la fase previa de las pruebas Grand Slam Oro 4.000 y Plata 2.500 en la categoría de primera masculina y femenina donde no habrá consolación. El número de cabezas de serie se obtendrá del resultado de dividir entre cuatro el número de parejas inscritas a esa consolación.*

**III.3.17.** *Una pareja a los que les haya aplicado W.O. no podrán participar en las pruebas de consolación.*

**III.3.18.** *Una pareja que gane el primer partido por W.O. y pierda el siguiente no podrá participar en las pruebas de consolación.*

**III.3.20.** *Con las parejas que pasan a la prueba de la consolación se procederá a la confección de un nuevo cuadro siguiendo idénticos criterios que para el sorteo de las otras fases. Pueden existir otros criterios técnicos para este punto.*

**III.3.22.** *Las parejas del cuadro de consolación que sean W.O. no avisado, serán sancionadas con la prohibición de disputar el siguiente cuadro de consolación en el que les corresponda participar. Esta sanción se aplicará de manera individual, por lo que si el jugador sancionado se inscribe con una pareja*





## Comunidad de Madrid

*distinta, ésta tampoco podrá participar en esa consolación.*

**III.11.2.** *El formato de competición constará de dos fases: se realizará una primera fase de grupos que disputarán sus partidos por el método Round Robin (todos contra todos) y una segunda fase de cuadros eliminatorios con fase final y consolación.*

*Cada categoría estará compuesta por ocho o dieciséis parejas, ranqueadas por puntos FMP. Si una categoría no llega a dieciséis parejas, ésta será absorbida por la categoría anterior. Esta distribución podrá ser modificada por la Dirección Deportiva, siempre y cuando se informe en la ficha del torneo.*

*La inscripción a estos torneos se podrá abrir a categoría masculina, categoría femenina o categoría mixta, y para las categorías de edad que se estipulen en la información de la prueba.*

*La FMP podrá otorgar cuatro Wild Card por categoría.”*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de noviembre de 2025.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

